

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de julio de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de
Formación Permanente y Extensión Universitaria**

07.09. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Consejo General de Colegios Profesionales de Ingeniería Informática (CCII), para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA INFORMÁTICA (CCII)

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Juan Pablo Peñarrubia Carrión, con DNI N°. 07559985-T, en calidad de Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Informática (en adelante CCII), entidad creada por la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática, y constituida el 18 de septiembre de 2010,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), por suplencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 99.2 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre)).

El segundo, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Informática (en adelante CCII), de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de sus Estatutos (R.D. 518/2015, de 19 de junio), con CIF N° G47670997 y domicilio a los efectos del presente Protocolo en su sede ejecutiva Avenida del Oeste (antes Barón de Cárcer), N° 48, 3º-O, 46001 Valencia.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.



SEGUNDO: Que CCII es una corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro, creada por la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con arreglo a la Ley, que se rige por la Ley de Colegios Profesionales y por sus Estatutos publicados en BOE N° 165 de fecha 11 de julio de 2015 publicando el Real Decreto 518/2015, de 19 de junio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática y de su Consejo General.

TERCERO: Que la normativa legal citada establece como fines y funciones de CCII, entre otras: la ordenación del ejercicio de la profesión a nivel nacional; la representación de la profesión a nivel nacional e internacional; Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados de las corporaciones integrantes, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos; el ejercicio de las funciones de autoridad competente en los términos reflejados en la legislación vigente y específicamente en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; y la promoción del progreso de la sociedad de la información y el conocimiento, y su contribución al interés general.

Que CCII ha venido desarrollando y liderando a nivel nacional diversas líneas de trabajo en el ámbito de la formación, la certificación y las competencias profesionales, como son: El desarrollo del Marco Profesional TIC en España, en el seno de la iniciativa European ICT Professionalism Framework promovida por la Comisión europea, siendo España uno de los tres países piloto; El Mapa de Certificaciones TIC; Las actividades del CTN 071/SC 428 “Profesionalidad de las TIC y de las Competencias Digitales”, comité nacional en el seno de UNE (antes AENOR) presidido por el Presidente de CCII, y que por ejemplo ha realizado la versión en español de la Norma Europea EN 16234-1:2016 de Competencias Profesionales TIC; Siendo el comité espejo del Comité Europeo CEN-TC 429 “Digital competences and ICT Professionalism” en el seno del Comité Europeo de Estandarización, en cuyo ámbito se impulsa la normalización y contribución a la madurez de la profesionalidad TIC a nivel europeo; Entre otras.

CUARTO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración para la programación y realización de cursos a distancia dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED y de los programas de formación de CCII.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Protocolo General de Actuación con base a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED, organizados por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la UNED (en adelante ETSI Informática) y conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED, y de los programas de formación de CCII, estos últimos soportados en la plataforma virtual de aprendizaje de la UNED.

SEGUNDA: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente protocolo se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Protocolo General de Actuación.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los convenios específicos de desarrollo del presente Protocolo General de Actuación se concretarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

TERCERA: Las modalidades de colaboración serán:

1. Acciones formativas conjuntas CCII-UNED:
Cursos organizados de forma conjunta por el CCII y la ETSI Informática dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED y de los programas de formación del CCII. En estos casos el CCII y la ETSI Informática podrán colaborar en todas las vertientes del curso.
2. Acciones formativas propias del CCII:
Actividades formativas que por su naturaleza, especificidad o no implicación de la UNED sean realizadas únicamente por CCII en los programas de formación de CCII.
En estos casos CCII realizará todas las labores para la implementación e impartición del curso, colaborando únicamente la UNED en la disponibilidad de uso de la plataforma informática de formación [y posible participación en matriculación].



En todos los casos se realizará una coordinación previa CCII-ETSI Informática antes de la oferta y materialización de cualquier acción formativa.

En ambas tipologías podrá tratarse tanto de cursos tradicionales como cursos abiertos de acceso libre, tutorizados o no. Del mismo modo podrá tratarse de cursos totalmente online o con alguna actividad presencial o semipresencial.

Cuando se diseñe la materialización de un curso conjunto que tenga como precedente una acción formativa anterior en alguna de las dos entidades, se tendrá en consideración el aprovechamiento y valorización de los materiales, formadores y experiencia de dicha acción anterior.

CUARTA: El CCII mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los cursos conjuntos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Protocolo.

QUINTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, formada por dos representantes de la UNED y dos representantes del CCII.

La Comisión Mixta estará presidida por períodos alternos anuales, comenzando por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue, y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría; en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Protocolo.

SEXTA: Para las acciones formativas conjuntas CCII-UNED se creará, asimismo, una Comisión Académica, cuya composición será:

- Director del Curso, propuesto por la UNED.
- Director Adjunto, propuesto por el CCII.
- Dos miembros del equipo docente.

La Comisión Académica tiene entre sus funciones:

- Evaluar el programa docente de los cursos presentado por el equipo docente (director del curso con el apoyo del claustro de profesores del curso).
- Elaborar el programa de apoyo y soporte de los cursos (infraestructuras, recursos, calendario, etc.).
- Establecer los criterios que, con carácter general, se aplicarán a la selección de alumnos.



- Supervisar la calidad del programa y adecuación del material didáctico, en función de los resultados, aportando sugerencias a la Dirección de los cursos para su mejora continua.
- Elaborar el presupuesto anual y la memoria económica.
- Elaborar la memoria final de los cursos (incluyendo los diferentes aspectos: académicos, administrativos, de infraestructuras, logísticos, etc.) en la que incluirá necesariamente los resultados de las encuestas realizadas a los alumnos y las correspondientes propuestas para mejorar la calidad de la acción formativa.
- Velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Protocolo.

SÉPTIMA: En las acciones formativas conjuntas CCII-UNED la UNED actuará como UNIVERSIDAD COORDINADORA y será la responsable administrativa de la matriculación, custodia y gestión de los expedientes académicos de los alumnos matriculados, además de la expedición del Título, con las formalidades y requisitos establecidos en su normativa en vigor, y con los logos de las instituciones participantes.

OCTAVA: Derechos de uso y propiedad Intelectual:

Durante la vigencia del Protocolo, los materiales que integren las acciones formativas conjuntas implementadas en su marco tendrán derecho de uso por parte de la UNED y el CCII para la materialización de las acciones formativas asociadas, sin perjuicio de los derechos propios o de terceros que legalmente sean procedentes por su naturaleza, especialmente en relación a normas de estandarización, certificaciones, marcas, administraciones públicas nacionales o internacionales, y derechos de los autores. Los mencionados materiales recogerán esta circunstancia, así como las denominaciones y en su caso los logos de la UNED y el CCII, y finalmente, en el caso de cita del material por parte de los alumnos que lo cursen, la obligación de referenciar el nombre del curso y sus promotores en colaboración CCII y UNED.

Tras la finalización del Protocolo, tanto la ETSI Informática de la UNED como el CCII podrán utilizar los mencionados materiales, ya sea directamente o para su evolución, en cuyo caso, durante los 5 años siguientes a la finalización del Protocolo deberán obtener comunicación de conformidad al respecto de la otra parte (por escrito en papel o electrónico, y entendiéndose el silencio durante tres meses como confirmación positiva).

En cualquier caso, todo uso de los mencionados materiales, posterior a la finalización del protocolo, deberá recoger necesariamente la referencia al curso conjunto así como el nombre de ambas instituciones, y en su caso el logo.



NOVENA: De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpi) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página Web: www.uned.es

DÉCIMA: Este Protocolo se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, CCII y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

UNDÉCIMA: El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los cursos iniciados en el momento de la denuncia.



En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 5 de julio de 2018.

Por la UNED

Por el CCII

Fdo.: Ricardo Mairal Usón
P.S. (art. 99.2 de los Estatutos
de la UNED)

Fdo.: Juan Pablo Peñarrubia Carrión